



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Fiordaliza Estévez Castillo*

Diputada Provincia Puerto Plata

Santo Domingo, D. N., 25 de Mayo del año 2026

Licenciado

**Alfredo Pacheco O.**

Presidente Cámara de Diputados

De la República Dominicana,

Su Despacho.-

Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota

Sec. General Legislativa

Honorable Presidente:

Luego de extenderle un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de presentarle y remitirle anexo, el **PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DE LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE RECREATIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LUPERON, PROVINCIA PUERTO PLATA**, para que el mismo sea colocado en agenda, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

**Fiordaliza Estévez**

Vocera del Bloque de Diputados del PRSC  
Diputada Prov. Puerto Plata



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE LE RECOMIENDA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DE LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LUPERON, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República, establece que: el Estado debe velar por el bienestar y el crecimiento integral de sus ciudadanos. Esto incluye la creación de espacios públicos que permitan a las personas disfrutar de momentos de recreación y esparcimiento en entornos adecuados;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 39, establece que: "El derecho a la igualdad, señalando que: "El Estado adoptará las medidas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política";

**CONSIDERANDO TERCERO:** El Artículo 65, de la Constitución de la República Dominicana, establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación, y que el Estado debe fomentar, incentivar y apoyar la práctica de estas actividades. Este derecho busca, la formación integral del ser humano y obliga al Estado a destinar recursos para el desarrollo de la infraestructura";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que constituye una necesidad para el viable avance de la Nación, dotar al País, de instalaciones tanto recreativas como deportivas con el fin de ubicar a la población en actividades de sano entretenimiento y de salud, que permitan su pleno desarrollo físico y mental;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la comunidad del Distrito Municipal de Belloso, está compuesta por una población con un gran porcentaje, en su mayoría de jóvenes; los cuales necesitan de un espacio propicio y adecuado, para su salud, recreación, fomentando con ello, el mantenerse alejado de los vicios;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la comunidad del Distrito Municipal de Belloso, perteneciente al Municipio de Luperón, Provincia Puerto Plata, está creciendo rápidamente y carece de espacios públicos seguros y adecuados para la recreación de todos;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Parque de Recreación de la comunidad del Distrito Municipal de Belloso, no sólo representaría la recreación de niños, niñas, adolescentes y adultos, sino que representaría un lugar seguro donde la familia fortalecería sus lazos comunitarios y estimularía la participación ciudadana en la protección, el cuidado de dicho espacio y el desarrollo humano integral;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es el rol del Legislador representar leal, digna y activamente, los derechos e intereses de la demarcación que, mediante su voto, le eligió para ser su viva voz dentro y fuera del Congreso Nacional;



**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, del 17 de Noviembre del 2006;

**VISTA:** La Ley que establece el Código par el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, No. 136-03, del 7 de Agosto del año 2003;

**VISTO:** EL Reglamento de la Cámara de Diputados;

**VISTA:** La Ley 498-06, del 27 de Diciembre del año 2006, que crea el Sistema de Planificación e Inversión Pública, modificada por la Ley No. 1-12, del 25 de Enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del 17 de Julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA:** La Ley No. 1-12, del 25 de Enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTA:** El Decreto No. 313-97, del 16 de Julio del 1997, que crea e integra la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial;

**VISTA:** El Reglamento de la Cámara de Diputados;

#### **RESUELVE:**

**UNICO:** Recomendar al Honorable Señor Presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, Instruir a las autoridades de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, para la construcción de un Parque Recreativo en el Distrito Municipal de Belloso, perteneciente al Municipio de Luperón, Provincia Puerto Plata.

DADA.....

**Lic. Fiordaliza Estévez**  
Vocera del Bloque de Diputados, P.R.S.  
Diputada Prov. Puerto Plata



FE/lr